



DIRECTRIZ 030/2023
VICERRECTORÍA ACADÉMICA - SECCIONAL CALI

Establecimiento del puntaje mínimo requerido en el resultado de las Competencias Genéricas de la Prueba Saber Pro como requisito de grado en la Seccional Cali

La Vicerrectora Académica de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Javeriana está comprometida con la Excelencia Humana y Académica de sus estudiantes y ha velado permanentemente por el desarrollo y la calidad de los programas académicos.
2. Que el desarrollo de las competencias genéricas dentro de los currículos es fundamental para la formación integral de los estudiantes, proyectando así su potencial para el ejercicio profesional y con el acompañamiento de sus profesores.
3. Que desde hace varios años viene acompañando a los estudiantes en el desarrollo de las competencias genéricas a través de actividades como el Programa LEO, los Talleres de Matemáticas, y el programa de nivel de inglés B2 Javeriana Bilingüe.
4. Que desde el año 2015 viene acompañando a los estudiantes a través del Plan de Alistamiento y Simulacros antes de la presentación de la prueba Saber Pro, con el propósito de prepararlos y familiarizarlos con el tipo de preguntas de la prueba, su comprensión y el manejo del tiempo para responderla con mayor éxito.
5. Que con el fin de motivar a los estudiantes que han tenido el mejor puntaje en las pruebas Saber Pro, la Universidad Javeriana ha generado unos incentivos, como reconocimiento a su esfuerzo y compromiso para la obtención de estos resultados que los destacan.
6. Que el reporte individual de resultados de la prueba Saber Pro contiene, entre otros, el puntaje global de las competencias genéricas y el percentil que representa la ubicación de dicho puntaje con relación a la población evaluada a nivel nacional en la fecha de aplicación.
7. Que la Universidad Javeriana adapta y evoluciona en su estructura organizacional creando el Centro *Magis*, con el compromiso de formar de manera permanente a profesores y estudiantes, utilizando nuevas metodologías para la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación y el desarrollo de estas competencias.



8. Que, con el fin de consolidar una cultura de la innovación educativa, la Universidad viene estableciendo nuevas rutas de aprendizaje acompañadas de cambios pedagógicos y curriculares que garanticen no solamente el aprendizaje desde el conocimiento disciplinar, sino de manera especial el desarrollo del Ser.
9. Que, de conformidad con lo establecido en las normas de la Universidad, el Reglamento de Estudiantes, el Reglamento Orgánico de la Seccional, y especialmente la Circular Conjunta No.1 de 2022 del 28 de junio de 2022, de la Rectoría y de la Secretaría General de la Seccional, se expide la presente Directriz.
10. Que la Directriz de Vicerrectoría Académica 024/2022 expedida el 11 de julio de 2022 se sustituye por la presente Directriz, con el fin de mejorar la oportunidad en la aplicación del requisito de grado asociado con la prueba Saber Pro.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto. Por medio de la presente directriz se establece el puntaje mínimo requerido en el puntaje global de las competencias genéricas certificado en los resultados de la prueba Saber Pro o la que haga sus veces, como uno de los requisitos para el reconocimiento del grado en un programa académico de pregrado para el otorgamiento del título académico correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. Puntaje mínimo. Para dar cumplimiento al requisito de grado adoptado en el Artículo Primero de esta Directriz, se establece que el puntaje global obtenido en las pruebas Saber Pro, debe ubicarse como mínimo en el percentil 50 de los resultados a nivel nacional en la fecha en la cual el estudiante presenta la prueba.

ARTÍCULO TERCERO. - Obtención del puntaje mínimo. Los estudiantes que no obtengan el puntaje establecido deberán presentar nuevamente la Prueba Saber Pro, hasta obtener el puntaje definido en el Artículo Segundo de esta Directriz.

Parágrafo. Cuando las autoridades competentes adopten cambios en la Prueba Saber Pro, la sustituyan, o la Universidad lo considere pertinente, la Vicerrectoría Académica implementará los ajustes que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – Alcance de la Directriz. La presente Directriz aplica para los estudiantes que presenten la prueba Saber Pro a partir del primer semestre del año 2023.

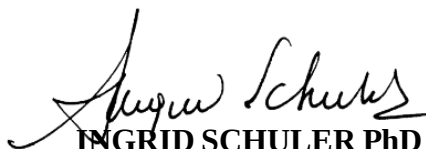
ARTÍCULO QUINTO.- Disposiciones transitorias. Los estudiantes que para el año 2023 hayan aprobado las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa académico que cursan, cumplido los demás requisitos curriculares, y que presenten la prueba Saber Pro en este mismo año, desde la Vicerrectoría Académica se dispondrá de un plan de acompañamiento y mecanismo sustituto para dar cumplimiento al requisito, cuando sea necesario.



ARTÍCULO SEXTO.- Derogatorias. Esta Directriz deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente la Directriz de la Vicerrectoría Académica de la Seccional 024/2022 del 11 de julio de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Vigencia. La presente Directriz entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023.



INGRID SCHULER PhD
Vicerrectora Académica